



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2014-P-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 206-2014-OCSM-CI.CE/PJ, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Primero. Que se remite propuesta para celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura y el Poder Judicial.

Segundo. Que el mencionado convenio tiene por objetivo establecer mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de replicar el modelo "Mejor Atención al Ciudadano", a través de la implementación de un Centro de Atención en el ámbito de la jurisdicción de la Región Piura.

Tercero. Que teniendo en cuenta que los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, tienen por finalidad ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención a la población a través de accesos multicanal; es decir, a través de un conjunto de entidades públicas y privadas que ofrecen procedimientos y servicios en una misma plataforma física integrada de atención; por lo que resulta factible su aprobación.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011.





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

Pág. 2, Res. Adm. N° 117-2014-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura y el Poder Judicial, que consta de diecisiete cláusulas; y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Tercero.- El Presidente del Poder Judicial designará al coordinador del mencionado convenio, quien se encargará de velar por su adecuado cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Gobierno Regional de Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

